

## FORMULARIO

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 05 de 2022 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR LOS AIRES ACONDICIONADOS, PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - REGIONAL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°7

- Mediante correo electrónico enviado el 08 de marzo de 2022 a las 1:18 pm, se recibieron la siguiente observación:

### OBSERVACIÓN 1

(...)

Por medio de la presente presentamos la siguiente observación al informe de evaluación final del proceso en el asunto cuyo objeto es “ADQUIRIR LOS AIRES ACONDICIONADOS, PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - REGIONAL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

En el informe de evaluación final están RECHAZANDO la propuesta de la empresa SINPRO COLOMBIA S.A.S., porque no subsana de debida forma lo solicitado por la entidad en lo referente a la póliza de seriedad, se le aclara a la entidad que en su momento se le envió a la entidad las condiciones de la póliza documentos entregado por la aseguradora suramericana y en donde se describen los eventos que cubre la póliza de seriedad en la página 6 del documento se puede apreciar lo siguiente:

#### SECCIÓN I - COBERTURAS

SURA le pagará las coberturas descritas en la carátula hasta por el monto asegurado, teniendo en cuenta que el contrato de seguro es indemnizatorio según el artículo 1088 del Código de Comercio. La indemnización podrá comprender el daño emergente y el lucro cesante, pero este último requiere de acuerdo expreso en las condiciones particulares para ser cubierto. Este seguro le cubre los perjuicios directos ocasionados por incumplimientos imputables al contratista-garantizado.

##### 1. Seriedad de la oferta

Cubre a la entidad estatal de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las oferta
- 1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

como se puede observar en el documento enviado por la aseguradora se encuentran los eventos que la entidad solicita.

Se le aclara a la entidad que cuando se le solicitó a la aseguradora se nos enviará respuesta a la solicitud de la entidad esta nos envió el documentos donde se encuentran las condiciones de la póliza y nos señaló que con ese documento se podría subsanar lo requerido por la entidad.

Se le solicita a la entidad comunicarse con la aseguradora y así podrá verificar que la póliza de seriedad si cubre los eventos requeridos por la entidad y los cuales se encuentran en el documento enviado por la aseguradora.

ADJUNTAMOS NUEVAMENTE EL DOCUMENTOS ENVIADO POR LA ASEGURADORA DONDE SE PUEDE VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

Por lo expuesto anteriormente se le solicita a la entidad habilitar a la empresa SINPRO COLOMBIA S.A.S.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

**EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, se permite dar respuesta a la observación presentada en los siguientes términos:

El Documento técnico de Soporte (DTS) establece en su numeral 2.1.4 Garantía de Seriedad de la postulación, que la garantía deberá **señalar** expresamente que la aseguradora cubre al Patrimonio autónomo FC PAD FISCALÍA - FEAB de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA - FEAB, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

EL POSTULANTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en el Documento Técnico de Soporte. **Esta garantía deberá señalar expresamente que:**

La aseguradora cubre el PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA - FEAB de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del **CONTRATO** sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el documento técnico de soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del **CONTRATO** se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA - FEAB para amparar el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

Y la empresa SINPRO COLOMBIA S.A.S. **NO** adjuntó lo solicitado explícitamente en el Documento Técnico Soporte (DTS) en el término establecido para subsanar que era que la garantía de seriedad de la postulación incluyera expresamente dentro de aclaraciones los eventos solicitados, en este caso en particular la carga de la prueba estaba a cargo postulante mas no del patrimonio autónomo y si se verifica el clausulado adjunto tanto en la subsanación como en la observación presentada al informe final el clausulado es para seguro de cumplimiento de entidades estatal, y la póliza que adjuntan es seguro de cumplimiento a favor de particulares. Analizado el clausulado adjunto es posible que no coincida con la garantía presentada.



En virtud de todo lo anterior **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene el rechazo de la postulación presentada por SINPRO COLOMBIA S.A.S. en el informe final de evaluación.